

Remuneraciones en el sector público

La norma general que regula las remuneraciones de los funcionarios del Gobierno Central es la Escala Única de Sueldos, existiendo una escala diferente para los organismos fiscalizadores, la Contraloría de la República, el Poder Judicial y el Sector Municipal.

Teniendo en cuenta solamente las asignaciones que son comunes a todos los funcionarios regidos por la Escala Única de Sueldos, los grados A, B y C tienen una remuneración bruta mensualizada superior a cuatro millones de pesos. Sin embargo, al analizar los casos reales de servicios específicos, se pueden encontrar funcionarios de grados 1 a 6 con remuneraciones superiores a los cuatro millones de pesos mensuales.

Respecto a los organismos fiscalizadores, en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras los funcionarios entre el grado 1 y 7 reciben una remuneración de más de cuatro millones de pesos y en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles los funcionarios entre los grados 1 y 5 tienen sueldos de más de cuatro millones.

Está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Contacto

Correo: atencionparlamentarios@bcn.cl

Tel.: (56)32-226 3164 (Valpo.)

Samuel Argüello Verbanaz

Es Economista (Universitat Atònoma de Barcelona, 2008) y Máster en Economía Internacional y Desarrollo (Universidad Complutense de Madrid, 2010). Sus intereses de investigación son la economía mundial y el desarrollo económico

Correo electrónico: sarguello@bcn.cl

Tel.: (56) 32 226 3191

Fernanda Maldonado Rosas

Es Economista (Universidad Alberto Hurtado, 2005). Sus intereses de investigación son finanzas públicas, presupuesto y gasto público.

Correo electrónico: fmaldonado@bcn.cl

Tel.: (56) 32 2263188

I. Introducción

Las remuneraciones del sector público están regidas por diversas escalas, siendo la Escala Única de Sueldos la norma general. Las remuneraciones de la Escala Única de Sueldos (EUS) se conforman por el sueldo base y por un conjunto de asignaciones que dependen de las responsabilidades y características del cargo, de los títulos académicos del trabajador y de la institución en la que trabajan.

En el presente documento se mencionan los diferentes componentes de la remuneración de los trabajadores del sector público regidos por la EUS vigentes desde el 1 de diciembre de 2015 y expresados en términos brutos, es decir antes del pago de impuestos y de la cotización previsional y de salud. Las remuneraciones mostradas para cada uno de los grados pueden no coincidir con la remuneración que efectivamente es recibida por un trabajador específico, ya que existen otros componentes del salario como bonificaciones específicas para determinados servicios públicos, asignaciones de zona, asignaciones de funciones críticas, asignaciones familiares o asignaciones de antigüedad que pueden aumentar el total del sueldo. Por tanto, la información entregada se limita a los componentes comunes de las remuneraciones del sector público regidas por la EUS.

Además de la EUS, existen otras escalas de remuneración como la de los organismos fiscalizadores, la de la Contraloría General de la República, la del Sector Municipal y la del Poder judicial. Teniendo en cuenta la complejidad de la materia y el alcance de la información solicitada, en este informe solamente se hará referencia a la EUS y a la escala de sueldo de los organismos fiscalizadores.

Al contrastar la información aquí presentada con la entregada a través de transparencia activa de diversos ministerios y servicios, se ha podido observar que para los altos cargos, como por

ejemplo los directores de servicio, las remuneraciones informadas a través de transparencia son considerablemente más altas que las que figuran para el caso genérico de la EUS. Esto puede darse por asignaciones como las de Alta Dirección Pública, que pueden representar un porcentaje sustancial de la remuneración o por asignaciones de función crítica, entre otras. Por ello, para los grados 1A, 1B, 1C y 2 de la Escala Única de Sueldos, los cálculos del presente informe deberían ser tomados con cautela y es muy probable que en la mayoría de los casos se esté subestimando las remuneraciones observadas en la realidad.

En términos generales, por lo mencionado anteriormente, es posible afirmar que los cálculos aquí presentados deberían considerarse en la mayoría de los casos como un mínimo sobre el cual cada funcionario puede recibir una remuneración más alta según el resto de asignaciones a las que tenga derecho por su situación particular y por el servicio público en el que trabaje. Es por ello que después del análisis de la EUS, se presenta un ejemplo de las remuneraciones observadas en algunas instituciones, para poder tener una mejor aproximación a la situación que se observa en la práctica.

II. Componentes de las remuneraciones de la EUS

1. Sueldo base

El sueldo base de los trabajadores del Gobierno Central está regido en el artículo 1º la EUS del Decreto Ley Nº 249, donde se establecen los grados y la renta mensuales. El sueldo base está clasificado de mayor a menor renta, el grado más alto es el grado A, seguido por el B, C, 1A, 1B, 1C, y por los grados 2 a 31.

El sueldo base de la escala es la que se presenta a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1. Sueldo base de la Escala Única de Sueldos vigente desde el 1 de diciembre de 2015 (pesos)

A	B	C	1-A	1-B	1-C	2	3	4	5	6	7
680.457	666.596	641.251	639.197	652.329	639.567	627.018	591.559	558.089	526.518	496.676	457.813
8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
423.867	392.430	363.387	336.492	311.565	288.477	267.065	247.300	228.936	211.985	196.289	183.452
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
171.458	160.226	149.756	139.957	130.793	122.239	114.181	106.709	99.773	93.266	90.928	88.730

2. Asignación

Además del sueldo base existen un conjunto de asignaciones reguladas por el artículo 18 de la ley 19.185, las cuales siguen la clasificación de grados establecida en el DL N° 249. Esta clasificación establece distinciones por grado de la EUS según el siguiente orden:

1. Autoridades de Gobierno y Jefes Superiores de Servicio: grados A, B, C, 1A, 1B, 1C, 2, 3, 4, 5.

2A. Directivos que perciben Asignación Profesional: grados 1C, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

2B. Directivos que no perciben Asignación profesional: grados 1C, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

3. Profesionales: grados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23.

4. Técnicos, administrativos y auxiliares: grados 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31.

De este modo, desde el 1 de diciembre de 2015 los montos de estas asignaciones son los valores que se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2. Asignación de la ley 19.185 vigente desde el 1 de diciembre de 2015 (pesos)

Grados	Autoridades de Gobierno	Jefes Superiores de Servicio	Directivos Profesionales	Directivos No Profesionales	Profesionales	No Profesionales
A	119.567					
B	117.297					
C	116.941					
1-A		83.672				
1-B		88.130				
1-C		89.129	89.129	67.415		
2		90.131	90.131	66.083		
3		92.944	92.944	62.362		
4		95.583	95.583	58.813	95.583	
5		103.033	99.479	53.112	95.906	23.086
6			93.822	50.097	90.473	21.971
7			79.777	46.175	76.846	20.497
8			73.850	42.755	71.142	19.226
9			65.885	32.496	65.885	18.043
10			60.998	30.086	60.998	16.962
11			56.490	27.870	56.490	15.673
12			52.299	26.789	52.299	15.509
13				24.881	44.300	14.445
14				23.749	41.015	13.005
15				22.110	37.949	13.163
16				20.461	35.149	12.174
17				19.049	32.557	11.351
18				17.730	21.317	11.746
19					20.646	12.095
20					19.394	11.216
21					18.232	10.613
22					17.208	8.289
23					16.174	7.850
24						7.481
25						6.746
26						6.421
27						5.274
28						5.312
29						5.115
30						4.655
31						4.524

Fuente: Contraloría (2015)

3. Asignación profesional

Los profesionales regidos por la EUS tienen derecho a una Asignación profesional, según lo establecido en el artículo 19 de la ley 19.185. Desde el 1 de diciembre de 2015, los montos de esta asignación se muestran en la tabla 3.

Tabla 3. Asignación profesional vigente desde el 1 de diciembre de 2015. Ley 19.185 (pesos)

Grado	Asignación	Grado	Asignación
A	544.367	10	266.301
B	533.280	11	241.000
C	513.003	12	218.098
1-A	511.360	13	195.878
1-B	521.867	14	175.835
1-C	511.655	15	157.836
2	501.614	16	141.686
3	473.251	17	127.190
4	446.468	18	111.121
5	445.021	19	88.191
6	397.337	20	69.996
7	362.557	21	55.552
8	325.172	22	44.084
9	294.266	23	34.990

Fuente: Contraloría (2015)

4. Asignación de responsabilidad superior

Los funcionarios entre los grados 1-A y 5 reciben una asignación de responsabilidad superior igual al 40% del sueldo base, tal como se muestra en la Tabla 4. Esta asignación está regida por el artículo 6º del Decreto Ley 1.770 de 1977 en el que se establece “una asignación de responsabilidad superior, no imponible, equivalente al 40% del sueldo base, a la cual tendrán derecho los funcionarios afectos a la escala única de remuneraciones [...]” (D. L. 1.770).

Tabla 4. Asignación de responsabilidad superior vigente desde el 1 de diciembre de 2015 (pesos)

Grado	Asignación
1-A	255.679
1-B	260.932
1-C	255.827
2	250.807
3	236.624
4	223.236

Fuente: Contraloría (2015)

5. Asignación de dirección superior

En el artículo 1º de la ley 19.863 se establece la Asignación de dirección superior, la cual se calcula sobre las remuneraciones de carácter permanente con los siguientes porcentajes. Presidente de la República: 150%; Ministros de Estado, Director del Servicio Nacional de la Mujer y Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: 135%; Subsecretarios: 120%; Intendentes: 120%; Gobernadores: 50%.

6. Bonificación de salud y bonificación compensatoria previsional

Los funcionarios regidos por la EUS tienen derecho a una bonificación de salud según lo establecido en el artículo 3º de la ley 18.566. Además también existe la bonificación compensatoria previsional, regida por los artículos 10 y 11 de la ley 18.675.

Los montos se diferencian por grado de la EUS y por las características del funcionario, de la misma manera que lo observado en la Tabla 2. Si bien no se muestran las cifras totales en el presente informe por motivos de claridad y síntesis, en la suma total presentada en la Tabla 5 de la Sección III están incluidos.

7. Asignación de modernización

Finalmente, dentro de los componentes comunes de la EUS, existe la asignación de modernización, regida por la ley 19.553, incluyendo las autoridades de grado A, B y C.¹ Esta asignación tiene tres componentes: 1) un componente base, 2) un incremento por desempeño institucional, y 3) un incremento por desempeño colectivo. Esta asignación se devenga mensualmente aunque su pago es trimestral, tal y como se señala en el artículo 1º de esta ley, donde se establece que “[l]a asignación será pagada a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El monto a pagar en cada cuota, será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación” (Ley 19.553).

1 Según lo establecido en el artículo 2º de esta ley, no tienen derecho a esta asignación los trabajadores del sector salud indicados en la ley 19.490, los trabajadores afectos a la ley 15.076 que regula el estatuto para los médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos-farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas, los trabajadores de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y el personal civil de los Servicios de Sanidad de las Fuerzas Armadas regidos por el decreto ley Nº 249 de 1974.

La asignación de modernización se calcula aplicando los porcentajes que a continuación se mencionan sobre la sumatoria del sueldo base, la asignación profesional y la asignación de responsabilidad superior.

El componente base es de un 15% sobre el sueldo base y las asignaciones que se mencionan en el artículo 4º de la ley 19.553.

El incremento de desempeño institucional es de un 7,6%, calculado sobre la misma base que para el caso del componente base, cuando el cumplimiento institucional sea igual o superior al 90% y del 3,8% cuando sea inferior al 90% pero igual o superior al 75%.

El incremento de desempeño se concede a los trabajadores en relación al grado de cumplimiento de las metas. El porcentaje es del 8% cuando el cumplimiento sea igual o superior

al 90% y del 4% cuando sea inferior al 90% pero igual o superior al 75%.

III. Síntesis del nivel de remuneración de los funcionarios regidos por la EUS

Sumando el sueldo base y las diferentes asignaciones y bonos mencionados, y suponiendo que se den las condiciones individuales e institucionales para que los porcentajes de la asignación de modernización sean los máximos, se obtienen los resultados de la Tabla 5.

Dado que tal y como se mencionó no se incluyen algunas asignaciones y bonos que pueden ser específicos según el servicio público, se puede ver en la Tabla 5, que la remuneración correspondiente al grado 31 es menor al ingreso mínimo mensual de \$250.000 vigente el 1 de enero de 2016. Esto muestra que los datos deben ser tomados con cautela y como un mínimo de referencia de los salarios de la EUS.

Tabla 5. Síntesis de las remuneraciones recibidas por los funcionarios regidos por la Escala Única de Sueldos vigente desde el 1 de diciembre de 2015 (pesos)

Grado	Autoridades de gobierno, jefes superiores de servicio	Directivos profesionales	Directivos no profesionales	Profesionales	Técnicos, administrativos y auxiliares
A	8.424.014				
B	7.805.805				
C	7.217.956				
1-A	3.364.759				
1-B	3.445.450				
1-C	3.389.548	3.458.714	2.248.893		
2	3.334.590	3.334.085	2.212.114		
3	3.179.344	3.178.335	2.123.082		
4	3.032.770	3.031.251	2.038.626	2.982.523	
5	2.655.506	2.693.437	1.673.244	2.568.712	
6		2.461.138	1.569.843	2.417.531	
7		2.232.668	1.449.481	2.207.538	
8		2.031.271	1.344.313	2.011.540	
9		1.846.890	1.217.572	1.847.864	879.621
10		1.694.189	1.119.035	1.695.059	832.244
11		1.556.775	1.029.770	1.557.538	785.374
12		1.430.593	948.255	1.431.243	748.362
13				1.300.149	708.331
14				1.192.893	668.721
15				1.094.685	634.628
16				1.004.665	593.750
17				922.263	564.093
18				832.543	539.716
19				761.821	517.885
20				696.221	486.324
21				638.289	460.290
22				587.189	419.867
23				541.325	385.959
24					357.576
25					337.964
26					316.149
27					295.077
28					280.584
29					266.479
30					253.720
31					241.722

Fuente: Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Contraloría General de la República y de las respectivas leyes que regulan las remuneraciones de la Escala Única de Sueldos

IV. Remuneración observada en algunos organismos del Estado regidos por la EUS

Como ya se mencionó, dada la forma en que se calculan las remuneraciones y las diferentes asignaciones que existen, los sueldos observados

en los diferentes organismos del Estado pueden ser más altos que los presentados en la tabla anterior. Por ello, a continuación se muestran los sueldos de la Dirección de Presupuestos y del Ministerio de Relaciones Exteriores vigentes para 2016, a modo de ejemplo de las diferencias que puede haber entre la EUS y los casos particulares. En cualquier caso la información no

pretende ser exhaustiva dado que la variedad de casos no es abordable para los fines de este informe y se limita a los sueldos de más de cuatro millones de pesos mensuales según el requerimiento del solicitante.

El director de presupuestos, de grado 1-B, recibe una remuneración bruta mensualizada de 9.136.275, incluyendo la asignación de antigüedad (bienios), que en el caso de tener quince bienios sería de \$195.699 (Dipres, 2016, 2016b). El subdirector de presupuestos y el subdirector de racionalización y función pública de grado 2 de la EUS, tienen una remuneración bruta mensualizada de \$7.951.033. Un jefe de subdepartamento de grado 4 de la EUS recibe una remuneración bruta mensualizada de entre \$5.006.817 y \$6.076.596. Un jefe de sector de grado 5 tiene una remuneración de entre \$5.525.739 y \$6.076.596. Un profesional analista de grado 5 o 6 un sueldo de entre 4.275.096 y \$5.006.817 mensuales (Dipres, 2016).

En el Ministerio de Relaciones Exteriores el Ministro, de grado B de la EUS, recibe una remuneración mensualizada de \$10.516.689 incluyendo la asignación de antigüedad. El Subsecretario de grado C tiene una remuneración de \$9.627.387 mensuales, incluyendo también la asignación de antigüedad. El jefe de gabinete del Ministro tiene una remuneración bruta mensualizada de \$6.291.907. El sueldo del director de finanzas y presupuesto de grado 3 es de \$6.454.727 brutos mensualizados. El director de asuntos administrativos de grado 4 tiene una remuneración de \$4.035.456 y el del director de asuntos culturales de grado 3 es de \$4.692.732 (Exteriores, 2016, 2016b).

Por tanto, como se puede observar, al incluir las diferentes asignaciones según los casos específicos, es habitual que las remuneraciones sean superiores al caso general y común para todos los funcionarios regidos por la Escala Única de Sueldos.

V. Escala Fiscalizadora de Sueldos

Como se dijo, los trabajadores que están empleados por el Gobierno Central se rigen por la Escala Única de Sueldos. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza de la institución puede aplicarse otra escala. Este es el caso de las instituciones con una misión de fiscalización. El sueldo del personal perteneciente a las entidades fiscalizadoras está compuesto por distintas asignaciones, de las cuales las dos más importantes en términos monetarios son la

Asignación de Fiscalización y la Asignación Especial.

Las instituciones que se rigen por la Escala de Sueldos Fiscalizadoras son la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Casinos de Juegos, la Dirección de Compras y Contratación Pública, la Dirección del Trabajo, la Superintendencia de Educación, el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, el Servicios de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, la Fiscalía Nacional Económica, la Superintendencia de Salud, la Unidad de Análisis Financiero, la Defensoría Penal Pública y la Superintendencia del Medio Ambiente.

La escala de Sueldos de las entidades Fiscalizadoras está compuesta por el sueldo base, la asignación de fiscalización determinada en el DL 3.551; la Ley N°18.566; la Ley N° 18.675 Art. 10; la Ley N° 18.675 Art. 11 y la Ley N° 18.717 art. 4 inc. Final. Además de la asignación de fiscalización que es la más importante en términos de cantidad, se agrega la asignación de la Ley N° 18.091.

La Asignación de Fiscalización está determinada en el artículo 6 del DL 3.551 del año 1981. En él se establece que “para el personal de la Contraloría General de la República y de las instituciones fiscalizadoras una asignación no imponible, que se denominará "asignación de fiscalización", de los montos mensuales que se indican, según el escalafón y el grado que corresponda al cargo respectivo” (D. L. 3.551).

La Asignación Especial establecida en el artículo 17 de la Ley N° 18.091 señala que es “una asignación mensual de porcentaje variable, de acuerdo con el escalafón y grado a que pertenezca el empleado y que se calculará sobre el sueldo base y la asignación de fiscalización que le corresponda, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del decreto ley N° 3.551, de 1981 [...] El aumento porcentual que signifique esta asignación no podrá ser superior al 200% ni exceder de la proporción que represente para cada escalafón la asignación de fiscalización sobre el sueldo base referido” (Ley 18.091).

Por último, el artículo 9º de la Ley N° 20.212 establece

“a contar del 1 de enero de 2007, una asignación por desempeño para el personal de planta y a contrata de las instituciones que tienen derecho a percibir la asignación establecida en el artículo 17 de la ley N° 18.091. [...] Esta asignación contendrá un componente base y otro variable asociado a la ejecución, por parte de las instituciones, de metas anuales de eficiencia institucional. El grado de cumplimiento de las referidas metas será medido mediante indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza.

El componente base ascenderá al 5,0% aplicado sobre la base de cálculo señalada en el artículo siguiente. El componente variable será de hasta un 6,6%, sobre igual base, para aquellos

funcionarios que laboren en instituciones que hayan alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior al 90% de las metas anuales de eficiencia institucional a que se hayan comprometido. Si dicho grado de cumplimiento fuere igual o superior a un 75% e inferior a un 90% el porcentaje será de un 3,3%. Todo cumplimiento inferior al 75% no dará derecho a incremento alguno” (Ley 20.212).

A modo ilustrativo en la Tabla 6 se presenta los componentes de la remuneración y la remuneración total para la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Tabla 7 las remuneraciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para el año 2016. A requerimiento del solicitante solo se muestran los sueldos superiores a cuatro millones de pesos.

Tabla 6. Escala de remuneraciones para la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. 2016 (pesos)

Estamento	Grado	Componente de la Remuneración Bruta Mensualizada										Remuneración Bruta Mensualizada
		DL 3551 Art. 5	DL 3501 Art. 2	DL 3551 Art. 6	Ley 19301 Art. 9	Ley 18566 Art. 3	Ley 18675 Art. 10	Ley 18717 Art. 4	Ley 20212 Art. 8	Ley 20212 Art. 9	Ley 20212 Art. 12	
JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO	1	627.907	182.093	2.359.812	4.630.964	84.570	182.515	17.628		348.620		8.434.109
DIRECTIVO	2	615.087	178.375	2.139.844	4.270.143	85.558	184.459	17.628		321.617		7.812.711
DIRECTIVO	3	629.197	182.467	2.037.544	3.333.426	89.958	193.730	18.351		311.471		6.796.144
DIRECTIVO	4	593.612	172.147	1.896.999	3.063.452	92.764	199.164	18.351		291.040		6.327.529
DIRECTIVO	5	571.393	165.704	1.781.105	2.893.573	94.526	202.544	18.351		275.018		6.002.214
PROFESIONAL	4	593.612	172.147	1.896.999	2.366.080	92.764	199.164	18.351		291.040		5.630.157
PROFESIONAL	5	571.393	165.704	1.781.105	1.881.998	94.526	202.544	18.351		275.018		4.990.639
PROFESIONAL	6	560.273	162.479	1.587.065	1.717.870	95.400	204.247	18.351		251.220		4.596.905
PROFESIONAL	7	549.161	159.257	1.479.863	1.623.219	96.295	205.938	18.351		237.496		4.369.580

Fuente: SBIF (2016).

Tabla 7. Escala de remuneraciones para la Superintendencia de Electricidad y Combustible. 2016 (pesos)

Estamento	Grado	Sueldo Base E.F.	Asig. Fiscalización Art. 6 / 3.551	Asig. Especial Art. 17 / 18.091	Incremento 13,05%	Salud Ley 18.566	Comp. Previsional 18.675 Art. 10	Ley 18.717 Art. 4	Ley 20.212 Art. 9° 5,0+6,6 MEI	Remuneración Bruta Mensualizada
JEFE SUPERIOR	1	653.651	2.456.564	4.572.016	85.301	88.037	189.998	18.351	348.620	8.412.538
DIRECTIVOS	2	640.306	2.227.578	3.929.000	83.560	89.066	192.022	18.351	334.803	7.514.685
DIRECTIVOS	3	629.197	2.037.544	3.120.087	82.110	89.958	193.730	18.351	311.471	6.482.448
DIRECTIVOS	5	571.393	1.781.105	2.187.824	74.567	94.526	202.544	18.351	275.018	5.205.329
PROFESIONAL	4	593.612	1.896.999	1.843.052	77.466	92.764	199.164	18.351	291.039	5.012.446
PROFESIONAL	5	571.393	1.781.105	1.529.124	74.567	94.526	202.544	18.351	275.018	4.546.629

Fuente: SEC (2016)

Referencias

- Contraloría (2015). Escala de remuneraciones. Escala única de Sueldos. Disponible en: <http://bcn.cl/1wopl> (julio, 2016).
- Dipres (2016). Dirección de Presupuestos. Gobierno Transparente. Dotación de planta. Disponible en: <http://bcn.cl/1wq4w> (julio, 2016).
- Dipres (2016b). Dirección de Presupuestos. Escala de remuneraciones Dirección de Presupuestos 2016. Disponible en: <http://bcn.cl/1wq4t> (julio, 2016).
- Exteriores (2016). Ministerio de Relaciones Exteriores. Gobierno Transparente. Dotación de planta. Disponible en: <http://bcn.cl/1wq8l> (julio, 2016).
- Exteriores (2016b). Ministerio de Relaciones Exteriores. Gobierno Transparente. Dotación a contrata. Disponible en: <http://bcn.cl/1wq8n> (julio, 2016).
- SBIF (2016). Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. SBIF Transparente. Escala de remuneraciones de SBIF. Disponible en: <http://bcn.cl/1wryb> (julio, 2016).
- SEC (2016). Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Gobierno Transparente. Escala de remuneraciones. Disponible en: <http://bcn.cl/1wry5> (julio, 2016).

Cuerpos legales

- D. L. 1.770. Decreto Ley 1.770 del 5 de mayo de 1977 del Ministerio de hacienda. Disponible en: <http://bcn.cl/1v8cz> (julio, 2016).
- D. L. 249. Decreto Ley N° 249 del 5 de enero de 1974 del Ministerio de Hacienda. Disponible en: <http://bcn.cl/1v9v3> (julio, 2016).
- DL 3.551. Decreto Ley 3.551 del 2 de enero de 1981 del Ministerio de Hacienda. Disponible en: <http://bcn.cl/1v38h> (julio, 2016).
- Ley 18.091 que Establece normas complementarias de incidencia presupuestaria, de personal y de administración financiera. Disponible en: <http://bcn.cl/1v1he> (julio, 2016).
- Ley 18.566 que Declara permanentes el impuesto artículo 3° transitorio del Decreto Ley N° 3.501, de 1980, incrementa remuneraciones y cotizaciones para efectos de salud. Disponible en: <http://bcn.cl/1v9sv> (julio, 2016).
- Ley 18.675 que Incrementa remuneraciones del poder judicial; establece aporte adicional para pensiones, y aumenta base de cotizaciones para el financiamiento de los beneficios de pensiones y concede bonificaciones compensatorias. Disponible en: <http://bcn.cl/1v9t9> (julio, 2016).
- Ley 19.553 que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica. Disponible en: <http://bcn.cl/1uyo3> (julio, 2016).
- Ley 20.212 que modifica las leyes N.º 19.553, N.º 19.882, y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos. Disponible en: <http://bcn.cl/1v5o8> (julio, 2016).